

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Octava

EDICTO

Acordado en el rollo de apelación civil número 359 de 2006, dimanante de los autos de procedimiento ordinario número 413 de 2004, del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Majadahonda, se dictó sentencia con el número 342 de 2007, con fecha 18 de junio de 2007, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don Antonio García Paredes, don José Ruiz Ramo y don José Manuel Arias Rodríguez.

En Madrid, a 18 de junio de 2007.—La Sección Octava de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario, procedentes del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Majadahonda, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelada, doña Ángela Valiente Sanguino, y de otra, como demandado apelante don Manuel Sánchez Delgado.

Visto, siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don José Ruiz Ramo,

Fallamos

Que, estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por don Manuel Sánchez Delgado, contra la sentencia dictada el día 30 de diciembre de 2005, debemos revocar y revocamos la misma en los exclusivos pronunciamientos de:

a) La estimación de la demanda principal respecto a don Manuel Sánchez Delgado será parcial y por la cantidad de 6.010,12 euros.

b) La estimación de la demanda interpuesta con el carácter de subsidiaria también será parcial respecto de don Manuel Sánchez Delgado y por importe de 56.417,47 euros.

Se ratifican expresamente el resto de los pronunciamientos de la sentencia recurrida sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sirva de notificación a don Francis-

co de Paula Raya Rienda, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.707/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 858 de 2007-L, se siguen autos de modificación de medidas, en los que ha recaído resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dicen:

Sentencia número 275

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—El señor don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de procedimiento de modificación de medidas número 858 de 2007-L, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, don José María Suárez González, con procuradora doña María Jesús Mercedes Pérez Arroyo, y de otra, con parte demandada, doña María de los Dolores Tena Durán; y...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña María Jesús Mercedes Pérez Arroyo, en nombre y representación de don José María Suárez González, contra doña María de los Dolores Tena Durán, en los autos número 858 de 2007, debo acordar y acuerdo la modificación de las medidas aportadas en la sentencia de divorcio de fecha 10 de diciembre de 1996, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 974 de 1996 y aprobatoria del convenio regulador suscrito por los litigantes el 6 de junio de 1996 (con la modificación efectuada en la comparecencia de ratificación), en el sentido de dejar sin efecto la pensión alimenticia del hijo mayor de edad, de nombre José María, sin hacer expresa imposición de costas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a la parte que se encuentra en rebeldía en la forma dis-

puesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el particular.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Fue publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María de los Dolores Tena Durán y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se da el presente en Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/9.229/09)

JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO

Don Segundo Corredor Martín, secretario del Juzgado de primera instancia número 47 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario bajo el número 490 de 2005, a instancias de "Consorcio de Compensación de Seguros", contra don Norberto Luis da Costa Pereira, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado notificar al demandado, actualmente en ignorado paradero, la sentencia de fecha 5 de junio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el abogado del Estado, en representación del "Consorcio de Compensación de Seguros", debo condenar y condeno a don Norberto Luis da Costa Pereira al pago de la suma de 20.001,19 euros, junto con los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda, así como al abono de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación, a preparar por escrito ante este Juzgado, en término de cinco días desde su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.